



**COLEGIO REGIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION  
CHIMBOTE  
CORLAD- CHIMBOTE**

**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"**

**RESOLUCION DECANAL REGIONAL N° 001-2025-CORLAD-CHIMBOTE**

Chimbote, 26 de setiembre del 2025

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Ley N° 22087, del 14 de febrero de 1978, se crea el Colegio de Licenciados en Administración (CLAD), como entidad autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la República, con personería jurídica propia y con sede en la capital de la República;

Que, el mencionado dispositivo legal establece, en el Art. 8º, que son Órganos Directivos del CLAD, el Consejo Directivo Nacional y los Consejos Directivos Regionales; en el Art. 13º, señala que "La duración de los cargos del Consejo Directivo Nacional y los Consejos Directivos Regionales será de (2) años y sus miembros no podrán ser reelegidos para el periodo inmediato"; en el Art. 14º, se determina que "La elección para los cargos del Consejo Directivo Nacional y de los Consejos Directivos Regionales, será por votación secreta, directa y obligatoria"; y, en Art. 15º, se anota que "Los miembros del Consejo Directivo Nacional serán elegidos por todos los profesionales colegiados de la República y, de los Consejos Directivos Regionales, por los inscritos en los respectivos Colegios Regionales;

Que, por Decreto Supremo N° 020-2006-ED, se aprueba el Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración, en cuyo Art. 13º se indica que "El periodo de mandato de los cargos directivos del Consejo Directivo Nacional y de los Consejos Directivos Regionales – CDR, es de dos (2) años, computados a partir del primer día hábil de enero, está prohibida la reelección inmediata en el mismo cargo"; en su Art. 38º, se establece que "Las elecciones de los cargos directivos se realizará en noviembre cada dos (2) años, mediante lista completa; conforme con el Reglamento Electoral; y en el Art. 41º se señala que "Sesenta (60) días calendarios antes de la fecha de sufragio el Consejo Directivo Nacional - CDN designará al Comité Electoral Nacional-CEN; y, los Consejos Directivos Regionales designarán al Comité Electoral Regional-CER de su jurisdicción...";

Que, mediante Resolución N° 1601-2021-CLAD-CDN, se aprobó el Reglamento Interno del Colegio de Licenciados en Administración, en cuyo Título X, Artículos 91º al 98º, se establecen la conformación, designación, funciones y atribuciones del Comité Electoral Nacional (CEN) y de los Comités Electorales Regionales (CER's);

Que, a la fecha, se encuentra vigente el Reglamento Electoral del CLAD, aprobado mediante Resolución Decanal Nacional N° 445-2025-CLAD/CDN-DN, cuyo texto se encuentra publicado en la web institucional: [www.cladperu.org](http://www.cladperu.org), en el cual se establecen las normas que rigen el proceso de elección de autoridades de la Orden;

De conformidad con lo prescrito en el Artículo 41º del Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2006-ED; y;

Estando a lo acordado, por unanimidad, por el Consejo Directivo Regional del CORLAD CHIMBOTE, en su sesión ordinaria llevada a cabo el 25 de setiembre del 2025,

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Designar al Comité Electoral Regional – CER, del Colegio Regional de Licenciados en Administración Chimbote – CORLAD CHIMBOTE, por el periodo comprendido entre el 26 de setiembre del 2025 al 31 de diciembre del año 2025, el mismo que estará conformado por los siguientes miembros de la Orden:

**MIEMBROS TITULARES**

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	REGUC N°	DNI
Presidente	Marco Antonio Dávila Sanjinés	672	41424396
Vice-Presidente	Julio César Aguilar Vigo	21663	18107760
Secretaria	Yuly Yolanda Morillo Campos	1359	33263862

**Artículo 2º.-** El Comité Electoral Regional – CER designado en virtud del Artículo 1º de la presente Resolución, se instalará y funcionará en uno de los ambientes del local Institucional del CORLAD CHIMBOTE sito en el Equipamiento Urbano MZ. A LT. 06 A.H. 16 DE DICIEMBRE – CHIMBOTE; y ejercerá sus funciones con estricta sujeción a lo prescrito en la Ley de creación del CLAD, en el Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración, en el vigente Reglamento Electoral, en el Reglamento Interno del CLAD, en el TUO de la Ley N° 27444 y, de ser el caso, a los usos y costumbres de la Orden y en la normatividad y jurisprudencia electoral nacional, en cuanto sean aplicables.

**Artículo 3º.-** El Decano y Directivos del CORLAD CHIMBOTE, quedan obligados a proporcionar al Comité Electoral Regional - CER, la información que les requieran, para el mejor cumplimiento de sus funciones electorales; debiendo, para este efecto, tener en cuenta la urgencia y perentoriedad de los plazos electorales.

**Artículo 4º.-** Las notificaciones que, en el ámbito de sus respectivas competencias, curse el Comité Electoral Regional del CORLAD CHIMBOTE, se hará en el domicilio real y/o correo electrónico oficial que CORLAD CHIMBOTE tenga registrado.

**Artículo 5º.-** Disponer la difusión y publicación de la presente Resolución en la página Web institucional: [www.corladchimboteperu.pe](http://www.corladchimboteperu.pe)

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese**

  
Dr. Armando Chero Fernández  
Reg. Único de Colegiación N° 470  
DECANO REGIONAL